



CIRCULAR No MJD-CIR22-0000023-GCSQ-3310

Fecha Bogotá D.C., 2 de mayo de 2022

Para: **USUARIOS DE SUSTANCIAS QUIMICAS CONTROLADAS**

Asunto: **Ampliación de la vigencia de Permisos, Autorizaciones, Certificados y Licencias**

Que mediante la Resolución 666 del 28 de abril 2022 *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID - 19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social, resolvió en su artículo primero:*

“ARTÍCULO 1º. Prórroga de la emergencia sanitaria. *Prorrogar hasta el 30 de junio de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022.”*

De igual forma, mediante el Decreto Legislativo número 491 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, en su artículo 8 estableció:*

“Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. *Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.”

Así las cosas, esta Subdirección se permite informar que aquellas empresas cuyos *Certificados de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes y Autorizaciones Extraordinarias para el Manejo y/o Sustancias y Productos Químicos Controlados* venzan en el periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2020 y 30 de junio de 2022 (periodo de duración de la emergencia sanitaria declarada y prorrogada), **se prorrogan hasta el día 31 de julio de 2022.** De tal manera, hasta esa fecha, las empresas que se encuentren en la situación mencionada quedan autorizadas para realizar el manejo de las sustancias y productos químicos controlados en los términos y condiciones con las que contaba en el certificado vencido. Sin embargo, las empresas deberán adelantar en tiempo el trámite de renovación / sustitución correspondiente.

Bogotá D.C., Colombia



No obstante lo anterior, si durante la vigencia de la emergencia sanitaria se finalizan los trámites de renovación / sustitución, dichos documentos cuyas vigencias fueron extendidas, serán cancelados y reemplazados por los nuevos documentos expedidos.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GÓMEZ BERMEO

Subdirectora de Control y Fiscalización de Sustancias
Químicas y Estupefacientes
Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias
Químicas y Estupefacientes

Elaboró: Maria Isabel Moreno P.
Revisó: Ricardo Andres Murillo C.
Aprobó: Hilda Patricia Rodriguez D.

<https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=DSi4fiOQaQyyfA2uUHsr5Xp8mmRukspLdl4pLq44if8%3D&cod=J%2FHdBgniDpWzgRhPxwgMCQ%3D%3D>